

ACTA NUMERO 017-2009 Sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de Olopa, del Departamento de Chiquimula, siendo las diez y siete horas con veinte minutos del veintitrés de Abril del año dos mil nueve, presidida por el señor: José Jorge Lemus Espinoza, Alcalde Municipal, Prof. Rudy Abel Carrera Díaz, Síndico Municipal Primero, Fidencio Cataví Valle, Síndico Municipal Segundo, Medardo Enrique Villafuerte Lemus, Concejal Primero, Alfredo Gómez, Concejal Segundo, Marco Tulio Carranza Rivas, Concejal Tercero, Luis Antonio Girón Acuña, Secretario Municipal, para dejar constancia de lo siguiente.-----

**PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal dio la bienvenida a los miembros del Concejo Municipal, dio por iniciada la sesión, le solicitó al Secretario Municipal que dé lectura al acta de la sesión anterior y que de a conocer la agenda a tratar en la presente sesión.--

**SEGUNDO.** El Secretario Municipal, dio lectura al acta anterior la que fue aceptada, ratificada y firmada por el Honorable Concejo Municipal, asimismo dio a conocer la agenda a tratar en la presente sesión, la que fue aprobada.-----

**TERCERO:** El Concejo Municipal de Olopa del departamento de Chiquimula, CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y ordenanzas. CONSIDERANDO. Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, el Congreso de la República, emitió el Decreto número 57-2008, que contiene la ley de Acceso a la información Pública, la cual tiene como finalidad esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u otro órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas. POR TANTO: Con fundamento en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,2,3 ,5,6,9,35 incisos a), d), e), i), y 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002; y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008, ambos del Congreso de la República. ACUERDA: "CREAR LA UNIDAD DE INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DE OLOPA DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA"-----

**Artículo I.** Se crea la Unidad de Información de la Municipalidad de Olopa del departamento de Chiquimula, conforme lo dispuesto en la Ley de Acceso de la Información Pública.-----





## ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL

**Artículo 2. Enlaces.** En cada una de las Unidades que conforman la estructura de la Municipalidad, corresponderá a sus titulares asumir las funciones de enlace con la Unidad de Información, que se crea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública.-----

**Artículo 3. Obligaciones de la Unidad de Información de de la Municipalidad de Olopa del departamento de Chiquimula,** las siguientes:-----

- a) cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública;-----
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;-
- d) Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa;-----
- e) Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos de la Municipalidad de Olopa Chiquimula.-----
- f) Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento el ordenamiento legal correspondiente; y,-----
- g) Cualquier otra disposición que establezca las autoridades, en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública.-----

**Artículo 4. Colaboración.** Todos los Jefes de Unidades de la Municipalidad de Olopa Chiquimula, estarán obligadas a prestar el apoyo y colaboración necesario a la Unidad que a través de este Acuerdo se crea, a efecto de que se cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones y funciones que se le han designado.-----

**Artículo 5. Disposición de Recursos.** De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la creación de la Unidad de Información no supone erogación en el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de Olopa Chiquimula, en virtud que dicha unidad administrativa se integrará con empleados que prestan sus servicios actualmente. -----

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.-----


**CUARTO:** Se tiene a la vista nota del Coordinador de Capacitación de Desarrollo y Conservación de Oriente –DECOR, SC, por medio de la cual confirma la realización del taller sobre funciones, puestos y procedimientos para los servicios de manejo de Desechos Sólidos en este municipio, el día 30 de los corrientes, El Concejo Municipal, ACUERDA: que tomando en cuenta que el 30 se realizará la reunión mensual de COMUDE, se debe notificar a dicha institución la reprogramación de las capacitaciones correspondientes.----


**QUINTO:** Se tiene por recibida Circular número 03-2009 de fecha 13 de los corrientes, para conocimiento de Alcaldes Municipales de la República de Guatemala, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, relacionado con opinión emitida por

Asesoría Jurídica de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha once de febrero del dos mil nueve, especialmente sobre los inmuebles donde funcionan las distintas agencias postales, que están siendo solicitadas por los alcaldes municipales, en permuta, otros que se les entregue sin tomar en cuenta que es un servicio del Estado concesionado, así como allanamientos, desocupaciones y demoliciones, entre otros; Y analizado, se pronuncio con la siguiente OPINION: Que los bienes que no están reducidos a propiedad particular, pertenecen al estado de Guatemala y toda calidad de propietarios que se arroguen, los municipios, las entidades descentralizadas o autónomas, bajo cualquier procedimiento registral, es inconstitucional, porque afecta y reduce ilegalmente el patrimonio del Estado, El Concejo Municipal se da por enterado de los conceptos del Dictamen anteriormente descrito.-----

SEXTO: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las veintiuna horas con cuarenta minutos, firmando para constancia quienes en ella intervenimos.


  
José Jorge Lemus Espinoza  
Alcalde Municipal


  
Fidencio Catavi Valle  
Síndico Municipal Segundo

  
Alfredo Gómez  
Concejales Municipal Segundo

  
Luis Antonio Girón Acuña  
Secretario Municipal

  
Rudy Abel Carrera Díaz  
Síndico Municipal Primero

  
Medardo Enrique Villafuerte Lemus  
Concejales Municipal Primero

  
Marco Tulio Carranza Rivas  
Concejales Municipal Tercero